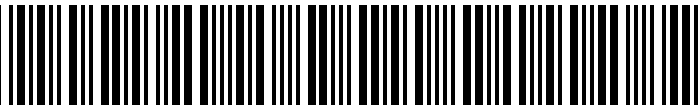


FECHA: 02/10/2024
HORA: 03:31 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

03/10/2024



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:10.00 KG
VOLUMEN:0.02 M3

RUTA: R-B4

ACUSE: SIN ACUSE

PBC01 CEL: 2225031920

DESTINATARIO: 30678795

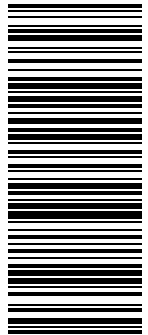
LIMON LOPEZ LUIS GERARDO

23 NORTE 3611 , 1

LAS CUARTILLAS , PUEBLA, 72050

PUEBLA, MEXICO, TEL: 2225031920

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	REFACCIONES AUTOMOTRIZ	10.00	T1	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- Declara el Proveedor:

a) que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26196, de fecha del 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, BQ que su representante legal cuenta con los facultades suficientes para celebrar el presente Contrato; así como se desprende de la Escritura Pública número 34205, de fecha del 28 de febrero de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, anuladas o modificadas de forma alguna(c). Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y suficientes para otorgar la estipulación en el presente Contrato después de encontrar ubicado en el rubro: Rosendo G. Capistrano 26 Pósteres, Colima Bienesat, Los Mochis, Sinaloa, México - CP. 81280 (el cual encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el RFC: ROS-09-703013).

a) Llamarase como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se suietan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello proveedores/dónores (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías o bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetegenero manifiesta que este Proveedor se obliga a exhibir o manear visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Sociedad de Servicios.

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contraer los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intercomunicación y transporte a través de sus Coordinadoras; 3) Someterse a la Política de Asignación de Mercancías de Proveedor, mismo que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.paqueguia.com.mx así como en cada una de las áreas de destino de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al comercio en relación con mercancías peligrosas, por lo que esto último tiene la facultad de aceptar o rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas; 4) El Consumidor garantiza que no transportará mercancías prohibidas, restringidas o ilegales, tales como drogas ilícitas, explosivos, armas, municiones, sustancias químicas, materiales radiactivos, gases comprimidos, líquidos inflamables, metales fundidos, productos químicos corrosivos, bioseguridad, residuos sólidos e líquidos, entre otros; 5) Autorizar al transportista Federal así como a sus reguladores y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadoras; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de las mercancías sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y 7) Que además, no usó a las mercancías como contraveniga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que las mercancías genere ante alguna autoridad, o sea determinada por ésta misma, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadoras, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha permisos; y 7) Todas las demás

Para su parte el Proveedor se obliga a: i) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actividades al momento de la prestación de los servicios para la transportation de mercancías del Consumidor; ii) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y iii) Todas las demás que establezca el Contrato. **PAGO DE LOS SERVICIOS.** El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en crédito, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor es el destinatario en su caso, no cubriendo el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en el extranjero, tales como: el pago de impuestos, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas y exportación de los países a, desde o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

10. ASIGNACIÓN, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad consumo tendrá la obligación de notificar al destinatario el ámbito de la mercancía a la cual se hace donde se solicité la entrega de los mismos. El seguimiento puntual del servicio podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepostexpress.com.mx con el número de rastreo que le sea asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a través de la mercancía a través de un máximo de 2 (dos) ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que el servicio no pudo ser entregado y el destinatario deberá asignar un nuevo domicilio para la entrega de la mercancía. Si el destinatario no responde a la llamada de la Proveedor en un periodo de 24 (veinticuatro) horas, el Proveedor podrá considerar que el destinatario no desea recibir la mercancía y la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando papeo el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de cancelación, la cantidad equivalente al 2% por ciento del valor total del servicio contratado. En caso de que el destinatario no le indique al Proveedor la dirección de entrega de la mercancía a través de la Proveedor, en caso que transcurran más de 90 (noventa) días de naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o en haber recogido la(s) mercancía(-s), el Proveedor se considerará que el destinatario no desea recibir la mercancía y la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando papeo el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de cancelación, la cantidad equivalente al 2% por ciento del valor total del servicio contratado. En caso de que el destinatario no le indique al Proveedor la dirección de entrega de la mercancía a través de la Proveedor, en caso que transcurran más de 90 (noventa) días de naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o en haber recogido la(s) mercancía(-s), el Proveedor se considerará que el destinatario no desea recibir la mercancía y la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando papeo el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de cancelación, la cantidad equivalente al 2% por ciento del valor total del servicio contratado.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía riesgosa o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falsó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaren a deteriorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor su destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía-aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

SEPTIMA.-INDICACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

CUANDO EXISTA UN SEGURO CONTRATADO POR EL CONSUMIDOR, Y RESULTANDO SU RECLAMACIÓN PROCEDENTE DE PAGO, LAS PARTES SE SUJETARÁN PARA SU INDEMNIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CAPÍTULO II, ARTÍCULO 66 PARA EL RÉGIMEN DE CARGA FEDERAL, Y EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA PARA EL RÉGIMEN DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA. EL CONSUMIDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EMITIR UNA FORMA CORRESPONDIENTE A LAS INDEMNIZACIONES QUE REALICE EL PROVEEDOR O SUS COORDINADAS, RESPECTO DEL MONTO TOTAL DE INDEMNIZACIÓN, COMO CONTRAFOQUE EL PROVEEDOR ESTARÁ FACULTADO PARA RETENER EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN HASA EN TANTO NO SEA EMITIDA LA FORMA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Compañía realice la entrega de la mercancía, el personal deberá identificarla con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una recepción de la mercancía con el fin de validar si observa una violación o daño en el momento mismo que deberá elevarse en el acta de recepción, así como se va a recibir a detalle la mercancía. Posterior a este

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, **quedando determinadas inconvertibles en acciones ante el Proveedor. No aplica el artículo 10 de la Ley de Protección al Consumidor, en lo relativo a la obligación de pago adelantado de los servicios de telecomunicaciones.**

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos y personas, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, libertad, transparencia y seguridad.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Colitizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así- como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Colitizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así- como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Federación Mexicana de Estados Unidos.

las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, Mexico, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

